

**Resolución número 506.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:15 horas del 13 de enero de 2026.

## RESULTANDO

Que el día martes 6 de enero de 2026, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del Partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 24 de enero de 2026, de las 14:00 horas a las 18:00 horas, en Limón, en el cantón Pococí, en el distrito administrativo Guápiles, en el distrito electoral Guápiles, *“GUÁPILES-ROXANA-CARIARI-LA RITA-LA COLONIA Inicia en Urbanización Toro Amarillo en Guápiles, entrada principal con recorrido interno, tomando ruta hacia Barrio Los Ángeles con recorrido interno en el lugar, saliendo por el Cementerio en ruta hacia el centro de Guápiles por vía principal hacia Barrio Pinares (recorrido interno), saliendo por el cruce de la Montecarlo hacia la Plaza de Deportes de la Emilia, saliendo por la Toyota ruta norte hacia la Regional de Educación, tomando ruta oeste bajando por Calle Vargas (recorrido interno) saliendo por Gasolinera JSM en ruta norte hacia Roxana-San Antonio (El Humo), doblar a la izquierda ingresar a barrio (recorrido interno), tomando ruta de regreso al centro de Roxana por el Ebais, tomando ruta sur, luego este para salir al Cruce de Jordán, en ruta a Cariaricentro, en El Colono doblando a la izquierda tomando ruta Palermo ruta interna con salida por Pollolandia tomando ruta principal de salida de Cariari y en ruta a ingresar a la Rita en ruta interna rumbo a La Colonia, por la Plaza de Deportes en San Rafael ingresar en calle a la derecha (recorrido interno) y salir frente a la Iglesia para tomar ruta principal de regreso a Guápiles, finaliza en Club PLN frente a Expo-Pococí, Guápiles.”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 550.

**Se resuelve:** con fundamento en el artículo 9 inciso f, y penúltimo párrafo, y 10, ambos del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.° 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance n.° 110 a *La Gaceta* n.° 160 del 28 de agosto de 2025, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada en el siguiente aspecto: **Indicar expresa y claramente el punto de inicio, así como el recorrido, de modo exacto y preciso, y el punto de cierre de la referida caravana.** Lo anterior por cuanto la indicación dada, se estima que es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración Electoral de saber, con certeza, cuál es el punto de inicio, y recorrido exacto y el punto de cierre de la presente. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de arranque, el recorrido y punto de cierre, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. El requisito acá echado de menos se cumplirá en la medida en que se reciba, en la oportunidad indicada, un documento firmado de manera autógrafa o bien mediante firma digital. En el primer caso, se les recuerda que la presentación personal, por el firmante del documento en cualquier sede del TSE, supondría la no necesidad de acreditar la autenticidad de la firma estampada. En caso contrario, se les recuerda que la firma deberá ser autenticada por una persona profesional en Derecho, siguiendo los procedimientos y formalidades propias de este trámite legal. En el caso de que se firme de manera digital, el documento deberá ser enviado, siempre dentro del plazo

arriba indicado, exclusivamente a la dirección de correo electrónico [pasp@tse.go.cr](mailto:pasp@tse.go.cr) y sin que haga falta la gestión de autenticación. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

*Firmado digitalmente*

f. Milena Montero Rodríguez  
Delegada Subjefa Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



mfv